



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0195-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0256/2024, del trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia Cambio de Nombre  
TSE/0256/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0195-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Ricardo Alexis Cruz Ureña y Luanda Gálvez Cartaya, en representación del menor de edad Joshua Adel Cruz Gálvez, mediante instancia recibida en fecha veintiocho del mes de junio del año dos mil veinticuatro (28/06/2024), recibida en la secretaría de este Tribunal en fecha diecinueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro (19/07/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, y Juan Manuel Garrido Campillo, Juez Suplente, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 13.6 de la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del veinte (20) de enero de dos mil once (2011), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Joshua Adel Cruz Gálvez, registrada con el Número de Evento 001-01-2024-01-00000913, asentada bajo el núm. 000741, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0141, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Ricardo Alexis Cruz Ureña y Luanda Gálvez Cartaya, en representación del menor de edad Joshua Adel Cruz Gálvez, dominicanos mayores de edad, casados entre sí, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral Números 001-0190879-6 y 001-1798624-0, respectivamente, domiciliados y residentes en la Calle Caonabo, núm. 18, Gazcue, Distrito Nacional; quienes tienen como abogado constituido y apoderado especial al Lcdo. Gilberto W. Núñez Hernández, dominicano, mayor de edad, abogado de los Tribunales de la República, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1748202-6, con estudio profesional abierto en la Calle Desiderio Arias, núm.61, del Sector Bella



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Vista, Distrito Nacional; mediante instancia recibida en fecha veintiocho del mes de junio del año dos mil veinticuatro (28/06/2024), recibida en la secretaría de este Tribunal en fecha diecinueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro (19/07/2024).

## 2. Pretensiones de los solicitantes

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR BUENA Y VALIDA en cuanto a la forma, la presente solicitud de cambio de nombre, por haber sido realizada conforme a las normas que rigen la materia; SEGUNDO: ACOGER, en todas sus partes la presente solicitud y en consecuencia ORDENAR EL CAMBIO DE NOMBRE por la oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional del acta de nacimiento de JOSHUA ADEL CRUZ CALVEZ marcada con el Libro No. 00004 de Registros de Nacimiento, Folio No. 0141, Acta No. 000741, Año 2024, para que en lo adelante sea “JOSHUA ANTONIO”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta de Nacimiento correspondiente a Joshua Adel Cruz Gálvez, registrada con el Número de Evento 001-01-2024-01-00000913, asentada bajo el núm. 000741, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0141, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1798624-0, correspondiente a Luanda Gálvez Cartaya.
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0190879-6, correspondiente a Ricardo Alexis Cruz Ureña.
4. Fotocopia del poder de representación otorgado por los señores Ricardo Alexis Cruz Ureña y Luanda Gálvez Cartaya al Licdo. Gilberto W. Núñez Hernández, en fecha veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024).
5. Certificación de No Antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha diecinueve del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro (19/07/2024), correspondiente a Ricardo Alexis Cruz Ureña.
6. Notificación auto de autorización para ejecutar medida de publicidad núm. TSE-CN-0196-2024, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Tribunal Superior Electoral.

Expediente núm. TSE-12-0195-2024.

Sentencia núm. TSE/0256/2024, del trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7. Publicación en el periódico “El Nuevo Diario” de fecha cinco del mes de agosto de dos mil veinticuatro (05/08/2024), contentivo de aviso de autorización de solicitud para cambio de nombre de su hijo menor de edad “Joshua Adel” por el nombre de “Joshua Antonio”.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintitrés del mes de julio de dos mil veinticuatro (23/7/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0196-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “El Nuevo Diario” de fecha cinco del mes de agosto de dos mil veinticuatro (05/08/2024), contentivo de aviso de autorización de solicitud para cambio de nombre de su hijo menor de edad “Joshua Adel” por el nombre de “Joshua Antonio”.

4.3. La Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió formalmente a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio

Expediente núm. TSE-12-0195-2024.

Sentencia núm. TSE/0256/2024, del trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio nombre del inscrito, el cual consta como “Joshua Adel”, para que en lo adelante figure “Joshua Antonio”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a Joshua Adel, de sexo masculino, nacido en Centro Medico de Ginecología Obstetricia y Cirugía Bariátrica, Santo Domingo, Distrito Nacional, el día diez del mes de abril del año dos mil veinticuatro (10/04/2024), hijo de Ricardo Alexis Cruz Ureña y Luanda Gálvez Cartaya; b) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas, y c) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que advierte el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Joshua Antonio”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad

Expediente núm. TSE-12-0195-2024.

Sentencia núm. TSE/0256/2024, del trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 031-2024, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Ricardo Alexis Cruz Ureña y Luanda Gálvez Cartaya, en representación del menor de edad Joshua Adel Cruz Gálvez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Joshua Adel Cruz Gálvez, registrada con el Número de Evento 001-01-2024-01-00000913, asentada bajo el núm. 000741, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0141, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente

Expediente núm. TSE-12-0195-2024.

Sentencia núm. TSE/0256/2024, del trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Joshua Antonio”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Joshua Antonio”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, Juan Manuel Garrido Campillo, Juez Suplente, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

RDCU/mgg

Expediente núm. TSE-12-0195-2024.

Sentencia núm. TSE/0256/2024, del trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).